

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 335

TEMA DE CONSULTA: Tablas de Valoración Documental

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 "Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias". Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"Teniendo en cuenta, que las TVD, deben reflejar cada período o etapa de la vida institucional de la Entidad, se ha recopilado fuentes de información institucional, en donde se están reconstruyendo cuatro (4) cambios orgánico-funcionales que han surtido en la historia de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a través de Decretos presidenciales (ver carpeta comprimida). Sin embargo, en algunos periodos a través de 173 actos administrativos internos (resoluciones internas de distribución de grupos de trabajo) (ver carpeta comprimida en donde se adjuntan algunas resoluciones como muestra) se han creado, fusionado y suprimido, varios grupos internos de trabajo bajo la potestad que tiene el Director de la Entidad que este fungiendo. Por lo anterior, nos surgen las siguientes inquietudes, las cuales, de manera atenta requerimos sean aclaradas:

¿Se deben reflejar solamente los cambios realizados en las cuatro (4) estructuras organizacionales establecidas por los Decretos Presidenciales emitidos, sin incluir los cambios que se realizaron a través de las resoluciones internas que emitió el Director de la Entidad para la distribución de grupos de trabajo?

¿Para establecer los periodos institucionales se debe elaborar un organigrama con cada distribución de grupos de trabajo realizada que se sustentan en los actos administrativos (resoluciones de distribución de grupos de trabajo)?

¿Se deben registrar los grupos de trabajo en los Cuadros de Clasificación Documental - CCD?



¿Cómo se debe proceder, en caso de que exista producción documental de estos grupos de trabajo que fueron creados, fusionados y suprimidos?

¿Cómo se aplicaría las fechas extremas para el cierre de expedientes?"

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

1. ¿Se deben reflejar solamente los cambios realizados en las cuatro (4) estructuras organizacionales establecidas por los Decretos Presidenciales emitidos, sin incluir los cambios que se realizaron a través de las resoluciones internas que emitió el Director de la Entidad para la distribución de grupos de trabajo?

Las estructuras orgánicas de cada periodo institucional, deben incorporar todos los cambios acaecidos durante el periodo establecido, por lo anterior si la estructura se modificó mediante Decreto y se incorporaron grupos de trabajo a través resoluciones, esto se deberá precisarlo en la reconstrucción de las estructuras y en la Historia Institucional.

2. ¿Para establecer los periodos institucionales se debe elaborar un organigrama con cada distribución de grupos de trabajo realizada que se sustentan en los actos administrativos (resoluciones de distribución de grupos de trabajo)?

De acuerdo a lo mencionado en el punto anterior, efectivamente cada periodo establecido deberá contar con un gráfico de estructura orgánica que compile todas las dependencias de la entidad en dicho periodo, es decir las dependencias de todos los niveles jerárquicos incluidos los Grupos de trabajo creados por acto administrativo.

3. ¿Se deben registrar los grupos de trabajo en los Cuadros de Clasificación Documental - CCD?

El Cuadro de Clasificación documental debe reflejar la producción documental asociada a la jerarquía de las unidades administrativas que componen la estructura orgánica de la entidad, por



ende, Grupos de trabajo creados por acto administrativo, deberá incorporarse en el CCD, con su respectiva codificación de acuerdo a la jerarquía a la que correspondan como subsección 1, 2 o 3.

4. ¿Cómo se debe proceder, en caso de que exista producción documental de estos grupos de trabajo que fueron creados, fusionados y suprimidos?

Para proceder a ubicarlos en un periodo determinado, se deberá revisar las fechas extremas de los documentos para determinar que unidad administrativa recibió la función de un periodo a otro y continuó con el trámite.

5. ¿Cómo se aplicaría las fechas extremas para el cierre de expedientes?

Las fechas extremas del cierre de expedientes son las que queden consignadas en el inventario. Si se refieren a cómo determinara la ubicación de los expedientes en un periodo u otro, deberá revisar la fecha final de la documentación consignada en el inventario para ubicar la documentación en el periodo que abarque las fechas que correspondan con la fecha final del documento y/o expediente.

En conclusión:

En conclusión, las tablas de Valoración Documental deben seguir las estructuras orgánico-funcionales de la entidad.

Deben respetar el principio archivístico de procedencia y contemplar el ciclo vital de los documentos.

Deben partir de los Cuadros de Clasificación Documental — CCD que represente de forma unificada y debidamente codificadas y jerarquizadas, las agrupaciones documentales en las cuales se subdivide el fondo, es decir, subfondos (de ser el caso), secciones, subsecciones, series, subseries.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.



Cargo

Proyectó: OLGA LUCIA QUINTERO GALEANO / SSN

Revisó: LUZ DORA ARIZA LÓPEZ / SSN Sonia Marcela Hernández Navas / SPA

Archivado en: Conceptos Técnicos